

**OTRO AÑO MÁS Y DECLARCIÓN DE LA RENTA NUEVA, ¿SABES QUÉ NOVEDADES HAY?**

**Estas son, las Novedades en la declaración de la renta, que presenta este 2019.**

- 1 Se establece una **deducción por cónyuge con discapacidad a cargo**. Los Presupuestos establecen una deducción de 1.200 euros anuales (100 euros al mes), que en 2018 solo se aplicará en los meses de agosto a diciembre, con lo que la deducción máxima será de 500 euros.
- 2 **Se incrementa la deducción por familia numerosa**. El aumento es de 600 euros anuales (50 euros al mes) por cada hijo a partir del cuarto para la categoría general o del sexto para la categoría especial, pero en el ejercicio 2018 solo aplica de agosto a diciembre, con lo que la deducción máxima será de 250 euros.
- 3 Se establece una deducción para los contribuyentes que tengan al resto de la unidad familiar en otro Estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, de manera que la cuota se equipare a la que tendrían si todos residieran en España.
- 4 Los ingresos correspondientes a las **prestaciones de maternidad y paternidad** cobrados en 2018 están exentos del pago de IRPF.
- 5 La deducción por maternidad se incrementa en 1.000 euros anuales —adicionales a los 1.200 euros anuales que ya estaban en vigor— cuando el contribuyente sufrague gastos de custodia en guardería o centros de educación infantil autorizados.
- 6 Los contribuyentes con rendimientos del trabajo procedentes de dos pagadores inferiores a 12.643 euros no están obligados a declarar. Aunque el nuevo umbral es de 14.000 euros anuales, en el ejercicio 2018 solo aplica desde el 5 de julio, por lo que queda en 12.643 euros. Sin embargo, estos contribuyentes tendrán que presentar declaración si quieren recibir una eventual devolución.
- 7 El umbral para quienes cobren sus retribuciones del trabajo de un solo pagador se mantiene en 22.000 euros anuales.
- 8 Los contribuyentes con **rentas inferiores a 16.825 euros** se beneficiarán de una **reducción de su cuota**. Esta reducción asciende a 5.565 euros anuales para quienes ingresan menos de 13.115 euros y una cantidad proporcional a esta cifra para quienes ganan entre 13.115 y 16.825 euros, si bien en este ejercicio la reducción solo tiene efecto a partir del 5 de julio de 2018, por lo que la cantidad final se verá reducida en función de una serie de ajustes.

Gratis cualquier consulta Jurídica por ser Socio, utiliza el enlace, en la Página Principal, de la Asociación

- 9 Los contribuyentes que **invieran en empresas de nueva creación** podrán **deducirse un 30%** de los importes, con una base máxima de deducción de 60.000 euros (hasta ahora era el 20% del importe con una base de 50.000 euros).
- 10 Las rentas obtenidas en Ceuta y Melilla disfrutan de una deducción del 60% (hasta ahora era del 50%).
- 11 Desaparece la posibilidad de solicitar la 'predeclaración' de la renta en papel, aunque el contribuyente podrá imprimir la vista previa de su borrador si quiere comprobarlo en papel.

Sabemos que este lenguaje tan Técnico es soporífero y tenemos que leerlo varias veces para entenderlo.

Pero tú **tienes una gran ventaja por ser Socio , tus consultas son gratuitas** gracias al Convenio de Colaboración que la Asociación ha firmado con **IBERLAW Abogados**.

**CONSULTAS:** Utilizando el enlace que tiene la Asociación en la Página Principal.

**Contacta, para pedir cita:**

E- mail: [iberlaw@iberlaw.es](mailto:iberlaw@iberlaw.es) y/o al Telf.- 91 449 26 10